



**FONASA SUR  
DIRECCIÓN ZONAL SUR  
DPTO. SERVICIO AL USUARIO**



**RESOLUCIÓN EXENTA 4T N° 14689 / 2022**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES.**

**TEMUCO , 12/12/2022**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Libro I Del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N°28 de 20.03.2019 y sus modificaciones, que establece la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus divisiones y Direcciones Zonales y, delega facultades que indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que señala; Res. Ex. N°1820 del 16/10/2020 y la Resolución N°7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que según lo establecido en la Resolución Exenta 4A/ N°28, de fecha 20.03.2019; artículo 152, número 1°, Letra oo) "celebrar convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas";

2.- Que el Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Ley N° 2.763, de 1979, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que, entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL 1 del 2005 de salud, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección";

3.- Que FONASA, preocupado por la satisfacción y expectativas de sus beneficiarios, realiza acciones destinadas a facilitar y asegurar el acceso de los beneficiarios del libro II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 a las prestaciones de Salud;

4.- Que, en virtud de lo anterior, FONASA requiere contar con colaboradores para que realicen orientación en uso de plataforma web y la entrega de productos en línea tales como afiliación en línea, certificados de afiliación, certificados de cotizaciones, consulta estado de licencia médica, seguimiento garantía GES, entre otros.

5.- Que las Municipalidades constituyen una red de apoyo y protección para las personas junto con otras instituciones de carácter público que proveen servicios sociales a la población;

6.- Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;

7.- Que teniendo presente las disposiciones legales vigentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

8.- Que considerando el principio de cooperación, coordinación y eficiencia que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, para el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, con compromiso de realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio, las partes han decidido convenir la ejecución de acciones de colaboración mutua con el fin de brindar apoyo en la labor realizada por ambas partes y;

9.- Que considerando el principio de cooperación, coordinación y eficiencia que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, para el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, con compromiso de realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio, las partes han decidido convenir la ejecución de acciones de colaboración mutua con el fin de brindar apoyo en la labor realizada por ambas partes.

**RESOLUCIÓN:**

1.-APRUEBASE el siguiente "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en los siguientes términos.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**FONDO NACIONAL DE SALUD  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**

En Temuco, a 30 de diciembre de 2021, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N° 61.603.000-0, Persona Jurídica de Derecho Público, creado y regulado por el DL. N° 2.763 de 1979 y lo dispuesto en el Libro I y II del DEL. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, representado según se acreditará según la Resolución Exenta N° 1820 por su Director Zonal Sur (S), **D. JAVIER CASTRO PEDRERO**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 669, comuna y ciudad de Temuco, en adelante e indistintamente FONASA por una Parte, y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 69.240.200-6, representada legalmente por su alcalde (S), doña **CLAUDIA MARCHANT FRYDERUP**, chilena, cédula nacional de identidad , ambas domiciliadas en calle Rafael Sotomayor N° 191, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, Región de Aysén, ha acordado celebrar Convenio de Prestación de Servicios con FONASA en los términos que se establecen en las cláusulas y anexos siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, FONASA en su carácter de administrador y fiscalizador de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N°18.469 de 1985, acuerda con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, facultarla para que realice los servicios indicados en los artículos siguientes, junto con la entrega de información a todos los beneficiarios, afiliados y asegurados de la Ley N° 18.469/85 que lo requieran, así como la realización de todas las actividades conexas necesarias para materializar las prestaciones mencionadas

**SEGUNDO:** En atención a que los servicios convenidos en este documento tienen por objeto la satisfacción de una necesidad pública de interés de ambas partes, estas acuerdan que es un elemento de la esencia del mismo, realizar la prestación de los Servicios de una manera colaborativa entre ambas instituciones. Para ello la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, definirá un lugar en donde pueda realizarse dicha atención de una forma adecuada.

**OBJETO**

**TERCERO:** Todos los aspectos técnicos, administrativos y operativos, necesarios para la correcta y cabal ejecución de cada una de las atenciones convenidas en este Convenio, especialmente los relacionados a recaudación, traspaso y rendición de información y valores, es materia del Anexo Operativo del presente convenio, que se entiende forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Por el presente instrumento FONASA acuerda con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, facultarla para que realice las siguientes atenciones a los usuarios de FONASA de acuerdo con el PERFIL ELEGIDO:

**PERFIL 1:** En este perfil la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, entregará los siguientes servicios a la comunidad:

A través del Módulo de ACREDITACIÓN/ GESTIÓN DE BENEFICIARIOS:

1. Actualización con Registro Civil
2. Entrega de Certificados de Afiliación
3. Entrega de Certificado de Cotización
4. Consulta Licencias Médicas
5. Certificado Per Cápita

A través del Módulo de ACREDITACIÓN/ WORKFLOW:

1. Ingreso de solicitudes, tales como valorización de programas, etc.
2. Orientación e Información de usuarios sobre las atenciones otorgadas

A través del Módulo de VENTA/ CUENTA AMBULATORIA:

1. Emisión de prefolios para la venta de Bonos de Atención de Salud por entidades en convenio con FONASA para tales acciones.

Adicionalmente entregará una asesoría básica, con foco en la habilitación de los usuarios en la Zona Digital o servicios digitales disponibles en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl) y la entrega de productos en línea tales como afiliación en línea, certificados, consulta estado de licencia médica, seguimiento garantías GES entre otros, a los asegurados de su comuna.

**PERFIL 2:** Considera los servicios descritos en el Perfil 1, más los siguiente:

A través del Módulo de VENTA/ CUENTA AMBULATORIA:

1. Emisión ambulatoria (venta de bonos, BAS) con pago mediante POS INTEGRADO

El presente convenio acuerda su operación y funcionamiento a través del PERFIL 1

**QUINTO:** En el marco de la modernización de la gestión pública FONASA debe dar cumplimiento a Ley número 19.880 de 2003, que establece los procedimientos administrativos que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado, por lo que se requiere que todos estén orientados hacia los beneficiarios, afiliados y asegurados. De formularse algún contacto, cuando este sea escalable y correspondiera a materias atribuibles y de incumbencia de FONASA, los funcionarios de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES enviarán la solicitud al referente FONASA, para recibir respuesta: felicitaciones, sugerencias, solicitudes, peticiones, consultas. Denuncias, reclamos, entre otros.

**SEXTO:** Se podrán disponibilidad para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, elementos hoy presentes en el modelo de Atención a los Beneficiarios y Usuarios tales como la utilización de Código QR, Agendamiento Web u otros que pudiesen existir. Lo anterior, previa coordinación y autorización por parte de FONASA.

**SÉPTIMO:** Para evitar cualquier error, discrepancia que puede existir o aparecer, y sean consecuencias del ejercicio de las funciones de los colaboradores, FONASA realizará las capacitaciones a los funcionarios designados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, definiendo un encargado titular y un suplente para asesorar continuamente en lo que requiera el Municipio.

#### COORDINADORES DEL CONVENIO

**OCTAVO:** En atención del convenio de prestación de servicios, queda expresamente establecido que FONASA no tendrá ningún vínculo contractual, legal u subsidiario con el personal municipal que realice las orientaciones y entrega de servicios.

**NOVENO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, determinará el personal adecuado y necesario para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este convenio, debiendo definir a lo menos dos personas para ser capacitadas en los servicios

**DÉCIMO:** La relación directa del Coordinador titular designado por FONASA y el Coordinador titular designado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, tiene, como finalidad que prevengan las dificultades que se produzcan respecto a la aplicación del convenio, que se complementen y se encarguen de realizar y desarrollar las actividades que les atañe.

**DÉCIMO PRIMERO:** Desde una perspectiva administrativa FONASA deja definido para ejercer la relación de contacto, y designa como coordinador titular a D. Leonides Rañiman H. y Coordinador suplente a D. Luis Diocares C., con el propósito de facilitar el trabajo a los funcionarios de La Municipalidad, respondiendo, confirmando y gestionando todo tipo de consultas en función a los servicios en línea. En complemento los coordinadores individualizados de FONASA asesoran diariamente en forma telefónica o vía correo electrónico a los funcionarios de la Municipalidad en los horarios de atención definidos por FONASA.

NOMBRES	TELEFONOS	E- MAILS
Leonides Rañiman H.	45-2558584	lraniman@fonasa.cl
Luis Diocares C.	45-2558609	ldiocares@fonasa.cl
<b>PERSONAL DE APOYO</b>		
Fernando Nancupel Antiñanco (Puerto Cisnes)		fernando.nancupel@municipalidadcisnes.cl
Beatriz Pérez Millalonco (Puerto Puyuhuapi)		beatriz.perez@municipalidadcisnes.cl
Consuelo Aguilar Gutiérrez (La Junta)		sociallajunta@municipalidadcisnes.cl
Priscila Maldonado Toledo (Puerto Raúl Marín Balmaceda)		socialraulmarin@municipalidadcisnes.cl
Carolina Pate Peña (Puerto Gala)		Carolina.pate@municipalidadcisnes.cl

Evelin Campos González (Puerto Gaviota)		Evelin.campos@municipalidadcisnes.cl
---	--	--------------------------------------

### **VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO**

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio de prestación y servicios, tendrá una vigencia de (1) año a contar de la fecha que se aprueba la total tramitación de la Resolución Exenta que dicta FONASA en estos actos administrativos. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, no podrá poner término anticipado, sino después del año, sin embargo, pasada la vigencia original, se entenderá renovada, automática y sucesivamente por periodos iguales de un año. Si ninguna de las partes, manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso, la intención de terminado.

**DÉCIMO TERCERO:** Queda estipulado que los acuerdos posteriores a la firma de este convenio y, toda vez que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES y FONASA requieran perfeccionar, renovar o en general, modificar el mismo, esta acción se materializara en Anexos (Adendum), los cuales desde su aprobación por parte de FONASA se entenderán formar parte del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** FONASA podrá poner término al convenio por motivos fundados, por razones de ley, de autoridad, caso fortuito o porque resulte imperioso terminarlo en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna, como, asimismo, si constata que el servicio otorgado por, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES no cumple con los requisitos de eficiencia y calidad acordados, como cualquier otra circunstancia que considere negativa. Para la materialización del término anticipado del convenio, bastará con que FONASA de aviso por escrito a la I. Municipalidad, declarando su intención, con 60 días anticipado.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS**

**DÉCIMO QUINTO:** a través de este instrumento, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, contrae obligaciones que dicen relación con la necesidad de mantener la absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento y que pueda tener acceso, ya sea que esta provenga durante la vigencia del presente convenio, debiendo generar los resguardos para el cumplimiento de la "Protección de Datos de Carácter Personal", su incumplimiento será causal determino anticipado del convenio, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales, de conformidad a las disposiciones que señala la Ley N° 19.628 de 1999.

### **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

**DÉCIMO SEXTO:** La estación de trabajo de la EEDD debe tener las siguientes características para operar:

- Computador, i5 – 8GB ram – Windows 10
- Puntos de red para Computador y POS
- El POS se conecta vía USB con el Computador (sólo para Perfil 2, venta y emisión de bonos)
- Velocidad de Internet de al menos 15 MB
- Navegador Chrome actualizado
- Impresora
- Puntos Eléctricos
- Seguridad

### **DOMICILIO Y EJEMPLARES**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firmará en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico tenor, con lápiz pasta tinta azul y se estampará el timbre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES Y FONASA. Los timbres corporativos irán al lado izquierdo del pie década firma, tocando la primera letra inicial de los nombres.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se deja constancia de que el presente convenio fue aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo Municipal de Cisnes, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02 de diciembre 2021.

### **PERSONERIAS**

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de D. Javier Castro Pedrero para representar a la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, consta en la R.E. N° 1820 del 16.10.2020. Por su parte, la personería del Srita Claudia Alejandra Marchant Fryderup como alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Cisnes, consta en Decreto Alcaldicio N° 5.392, de 2016, que fijó subrogancias al cargo de Alcalde de la comuna de los Cisnes. Por su parte, la personería del Sr. Francisco Javier Roncagliolo Lepio como Alcalde de la comuna de los Cisnes consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la comuna de Cisnes, causa Rol C-45-2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Aysén, de fecha 14 de junio de 2021.

**"Por orden del Director"**

**JAVIER CASTRO PEDRERO  
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / LYB / lrh

**DISTRIBUCIÓN:**

LA INDICADA

I.MUNICIPALIDAD DE LOS CISNES

DEPTO SERVICIO AL USUARIO

OFICINA DE PARTES (AFECTA ART. 7 LETRA G) LEY 20.285

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

Jkiw31xw

Código de Verificación